

LEY 16869

(Sancionada. 20/X/1965; promulgada. 29/XII/1965; "B.O.", 3/1/1966)

DEPOSITOS JUDICIALES EN EL BANCO MUNICIPAL de la CIUDAD DE BS.AS

Art. 1. Los depósitos judiciales de todos los Tribunales Nacionales con asiento en la Capital Federal se efectuarán en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de los 3 meses de promulgación de la presente ley. Exceptúanse los depósitos de la justicia civil.

Art. 2. Dentro del año de la promulgación de la presente ley, el Banco de la Nación Argentina transferirá al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires las cuentas correspondientes a todos los depósitos judiciales comprendidos en el art. 1 de la presente ley. Exceptúanse los depósitos de la justicia civil.

Art. 3. [De forma].